



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rad. 03111019 RESOLUCIÓN NÚMERO 08514 DE 2004  
( 28 ABR. 2004 )

Por la cual se termina una investigación por conciliación

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (e)**  
en ejercicio de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la doctora CLEMENCIA GÓMEZ FLEISMAN, obrando en condición de apoderada de la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A. identificada con Nit 890.900.608-9, mediante memorial radicado bajo el número 03111019 del diecinueve (19) de diciembre de 2003, presentó una denuncia contra el señor ROBERTO POVEDA ESPITIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.423.279, propietario de los establecimientos de comercio "Colchones Éxito 2000 No. 1 y No. 2", por la presunta comisión de actos de competencia desleal establecidos en los artículos 7, 8, 10, 11, 14 y 15 de la Ley 256 de 1996, la cual cumple con los requisitos formales.

**SEGUNDO:** Que una vez iniciada la investigación correspondiente, mediante Resolución número 00367 del dieciséis (16) de enero de dos mil cuatro (2004), la parte accionada dio contestación a la denuncia, a través de apoderado por escrito radicado 03111019 del veinticinco (25) de marzo de 2004 ante esta Superintendencia.

**TERCERO:** Que mediante auto No.1091 del treinta (30) de marzo de 2004, el Jefe de Grupo de Trabajo de Competencia Desleal, procedió a citar a audiencia de conciliación a las partes para el día veintisiete (27) de abril de 2004 a las 9:00 a.m., diligencia en la cual se llevó a cabo un acuerdo conciliatorio que se consignó en el acta No.100 de esta misma fecha.

Dentro del contenido del acta de conciliación, se llegó al siguiente acuerdo:

"

- 1) *La parte accionada se compromete a retirar el nombre "Colchones Éxito 2000" de cada una de las fachadas de los establecimientos de su propiedad.*

*Se pone de presente que obra en el expediente a folios 94 a 97, un ejemplar de la publicación hecha en el periódico "El Tiempo" de fecha veinte (20) de marzo de 2004, Sección Clasificados, página 5, en la cual aparece un anuncio publicitario del establecimiento de propiedad del accionado, en el que se identifica como "Fábrica de Colchones Punto 2000".*

- 2) *Respecto del anuncio publicado bajo el nombre "Colchones Éxito 2000" en los Directorios Telefónicos de Bogotá D.C., la parte accionada se compromete a enviar una comunicación dentro de las dos (2) semanas siguientes a la suscripción del presente acuerdo conciliatorio, a las empresas que los elaboran y editan, en la cual manifieste su intención de no renovar el mencionado aviso. En cumplimiento de lo anterior, la parte accionada deberá hacer llegar dentro del respectivo plazo, copia de dicha comunicación a la apoderada de la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A., doctora Clemencia Gómez Fleisman.*
- 3) *En cuanto a las facturas comerciales relacionadas bajo el nombre "Colchones Éxito 2000" y cuya numeración se encuentra autorizada por la DIAN, la parte accionada se compromete a que una vez se agote la expedición de las mismas, se cambie el nombre de "Colchones Éxito 2000" bajo el cual son actualmente emitidas. El cumplimiento del anterior compromiso deberá acreditarse por la parte accionada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de suscripción del presente acuerdo conciliatorio.*
- 4) *En relación con el nombre que aparece en el Certificado de Matrícula de Establecimiento con fundamento en las Matrículas del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, la parte accionada se compromete a hacer los trámites correspondientes al cambio de nombre de sus establecimientos por el de "Colchones Punto 2000", dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de suscripción del presente acuerdo conciliatorio."*

**CUARTO:** Que de conformidad con lo establecido la Ley 640 de 2001 y la ley 446 de 1998<sup>1</sup>, el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta en la que se encuentra contenida presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto esta Superintendencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Terminar la presente investigación y como consecuencia ordena su archivo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente, y en su defecto por edicto, a la doctora Clemencia Gómez Fleisman, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.626.846, y portadora de la tarjeta profesional No. 106.042 del C. S. De la J., en su calidad de apoderada de la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A. y al doctor Rafael de Jesús Morantes Morantes, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.271.819 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional No. 90094 del C.S. de la J., en su condición de apoderado del señor Roberto Poveda Espitia, entregándoles copia de la misma e informándoles que contra la presente providencia procede recurso reposición, el cual

<sup>1</sup> Ley 446 de 1998, Artículo 66: "El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo"

deberá interponerse por escrito y con presentación personal, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Superintendente de Industria y Comercio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los **28** ABR. 2004

El Superintendente de Industria y Comercio (e)

  
**GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ**

**Notificaciones a la parte denunciante:**

Sociedad: ALMACENES ÉXITO S.A.  
NIT: 890.900.608-9  
Apoderada: Clemencia Gómez Fleisman  
Cédula de Ciudadanía: No. 43.626.846  
Tarjeta Profesional: 106.042 del C.S. de la J.  
Dirección: Carrera 48 No. 32 B sur-139  
Ciudad: Envigado (Antioquia)

**Notificación a la parte denunciada**

Denunciado: ROBERTO POVEDA ESPITIA  
C.C. 19.423.279 de Bogotá  
Apoderado: Rafael de Jesús Morantes Morantes  
Cédula de ciudadanía: 79.271.819 de Bogotá  
TP: 90.094  
Dirección: Calle 15 No. 9-18 Oficina 402  
Ciudad: Bogotá D.C.

JCC/mvff